

BLANCA PALACIOS GUILLÉN

NOTARIO

Manuel Iradier, 18 - Bajo
Tfno: 945 23 31 47 - Fax: 945 23 17 27
01005 VITORIA



1

ELEVACIÓN A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES SOBRE:

MODIFICACION ESTATUTARIA.-----

NUMERO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO.-----

En Vitoria, mi residencia, a diecinueve de mayo de dos mil catorce. -----

Ante mí, BLANCA PALACIOS GUILLÉN, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco. -----

-----**COMPARECE**-----

DOÑA MARIA ALMUDENA RUIZ ANGULO DEL CAMPO, mayor de edad, casada, directora de infraestructura, vecina de VITORIA (ALAVA), con domicilio en C/ DONOSTIA-SAN SEBASTIAN, N.º 1, provista de D.N.I. nº 16261785A. -----

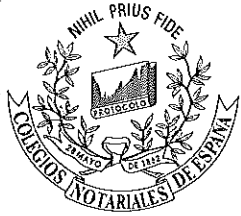
Le identifico por su reseñado documento.-----

INTERVIENE en nombre y por cuenta de la Compañía **EUSKADIKO KIROL PORTUA, S.A.**, con domicilio en VITORIA-GASTEIZ (ALAVA), C/ ADRIANO VI, N.º 20,1º, con N.I.F. A95122057. Constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Vitoria, Don Manuel María Rueda Díaz de Rábago, el día

catorce de Septiembre del año dos mil . Inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 4011, folio 116, sección 8ª, hoja número 30282, inscripción 1ª. Tiene asignado el C.I.F. número A-95122057. -----

Modificó su objeto social, por acuerdo que por la presente se protocoliza. -----

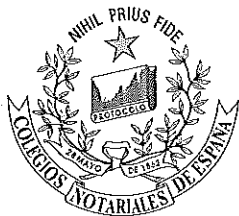
Que su objeto social, lo constituye "la gestión y explotación de puertos deportivos y sus áreas de instalaciones conexas, incluyendo el mantenimiento de las infraestructuras portuarias, y la prestación de otros servicios o actividades complementarias o vinculadas al amarre de embarcaciones deportivas. La gestión y explotación de los puertos podrá llevarse a cabo bien actuando bajo las directrices de; Departamento competente en materia de puertos, como consecuencia de una encomienda de gestión, o bien en calidad de concesionario. 2.- De igual manera, con carácter complementario de su actividad principal, es también objeto de la sociedad EUSKADIKO KIROL PORTUA, S.A.":> Colaborar con el Departamento competente en materia de puertos, en la planificación, promoción y desarrollo de los puertos deportivos y sus áreas de instalaciones conexas.> Bajo las directrices del Departamento competente en materia de puertos, la cons-



3

trucción de infraestructuras portuarias deportivas.>
Apoyar al Departamento competente en materia de puer-
tos en el diseño e implantación de las políticas de
servicios portuarias deportivas, así como en las ac-
tuaciones en materia de gestión y control portuario,
incluida la gestión recaudatoria de ingresos de dere-
cho público, en los términos recogidos en la legisla-
ción aplicable.> Generar y divulgar el conocimiento
de los puertos deportivos, así como fomentar las ac-
tividades náutico-deportivas en la Comunidad Autónoma
del País Vasco.> Cooperar con las Administraciones
Públicas, las empresas y la ciudadanía para la reali-
zación de actividades que impulsen los puertos depor-
tivos en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Cua-
lesquiera otras que tengan relación con la explota-
ción y gestión de los puertos deportivos en la Comu-
nidad Autónoma del País Vasco.3.- Para el cumplimien-
to de su objeto social la Sociedad Anónima podrá lle-
var a cabo, entre otras, las siguientes operaciones:
a) Participar en el capital social de empresas, tanto

de iniciativa pública como privada, previa autorización de; Gobierno Vasco y con las condiciones que se determinen en cada caso, cuya actividad esté relacionada con los puertos deportivos.b) Establecer contratos con empresas para la prestación de los servicios necesarios, para llevar a cabo una adecuada gestión y explotación de los puertos deportivos.c) Adjudicar y contratar toda clase de obras, estudios, proyectos y trabajos relacionados con la gestión y explotación de puertos deportivos y las áreas de instalaciones conexas.d) Establecer acuerdos con empresas o instituciones públicas para el patrocinio de actuaciones propias y de terceros destinadas al fomento y desarrollo de los puertos deportivos.e) Conceder subvenciones con pleno sometimiento a la normativa en vigor.f) Recibir subvenciones y garantías de la Hacienda General M País Vasco y de otras instituciones y entidades públicas de la Comunidad Autónoma M País Vasco, así como M sector público estatal y comunitario.g) Recibir préstamos de entidades financieras públicas y privadas, 4. Euskadiko Kirol Portua, S.A., a efectos de lo dispuesto en el artículo 24.6 M Real Decreto Legislativo 312011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de



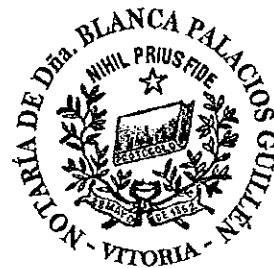
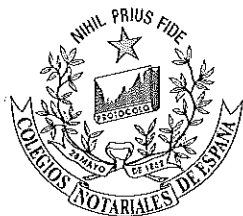
5

Contratos M Sector Público, tiene la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y de las demás entidades que participen en su capital social, que será en su totalidad de titularidad pública, así como de los organismos autónomos y demás entes públicos de ellas dependientes, para los que la sociedad realizará la parte esencial de su actividad. Los departamentos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y las demás entidades para las que la sociedad es medio propio y servicio técnico podrán conferir encomiendas de gestión y demás actuaciones relacionadas con su objeto social, que será de ejecución obligatoria para la sociedad, de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante. Y su retribución se fijará con referencia a tarifas con criterio de suficiencia económico-financiera que marque el órgano que señalen las normas orgánicas M departamento de la Administración General de la Comunidad Autónoma al que se encuentre

adscrita la sociedad, con la participación de las demás entidades para las que ésta tiene la condición de medio propio y servicio técnico. Las mencionadas encomiendas de gestión tienen naturaleza instrumental y no contractual, por lo que, a todos los efectos, tienen carácter interno, dependiente y subordinado. Como consecuencia de su condición de medio propio instrumental y servicio técnico, EUSKADIKO KIROL PORTUA, S.A. no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por las entidades de las que es medio propio, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, puedan encargársele la ejecución de las prestaciones objeto de las mismas. -----

Trasladó su domicilio social al actual en virtud de escritura autorizada por el Notario de Vitoria Don Manuel María Rueda Díaz de Rábago, en fecha cuatro de febrero del año dos mil tres, con el número 401 de su protocolo. Inscrito en el Registro Mercantil de Alava, al tomo 1087, Folio 5, Sección 8, hoja VI-9310, inscripción 4º. -----

Resulta tal representación en su calidad de **Secretaria** del Consejo de Administración, nombrada para dicho cargo por acuerdo de la Junta General de fecha 22 de enero de 2.013 y Reunión del Consejo de



7

Administración de fecha 30 de enero de 2.013, que se eleva a público en virtud de escritura autorizada por el Notario de Vitoria Don Manuel María Rueda Díaz de Rábago, en fecha cinco de febrero de dos mil trece, nº 181 de orden de protocolo. Inscrita en el Registro mercantil de Alava, al Tomo 1433, folio 12, hoja VI-9310, inscripción 24ª. -----

La compareciente asevera tener vigente su cargo, y que los datos de identificación de la entidad que representa, y especialmente su objeto social y domicilio, no han variado respecto al contenido de las escrituras anteriormente reseñadas que me han sido exhibidas, y por la presente, y considero a mi juicio suficiente las facultades representativas acreditadas para el acto contenido en este instrumento tal y como ha sido calificado. -----

Igualmente, a los efectos previstos en la Ley 10/2010 de 28 de abril, hace constar que la Sociedad representada es de "Titularidad Pública". -----

Tiene, a mi juicio, la capacidad y legitimación

suficientes para el otorgamiento de la presente escritura de **ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES**, y al efecto, -----

-----**EXPONE**-----

I.- Que en **Junta General Universal** de la entidad que representa, en sesión de fecha **veinticinco de marzo de dos mil catorce**, se adoptó el acuerdo de MODIFICACIÓN ESTATUTARIA. -----

Así resulta y acredita con una certificación de la correspondiente Acta de la Junta General, expedida por Doña María Almudena Ruíz de Angulo del Campo, en su indicada calidad de Secretaria del Consejo, con el VºBº del Sr. Presidente Don Antonio Aiz Salazar, cuyas firmas conozco y legitimo, la cual me entrega y queda unida a esta matriz, pasando a formar parte integrante de la misma. -----

II.- Y en ejecución y cumplimiento de lo acordado, en la reseñada Junta General, -----

-----**OTORGA**-----

PRIMERO.- MODIFICAR los artículos 2,11,13 y 16 de los Estatutos Sociales, sobre " el Objeto Social" y el " Órgano de Administración" que en lo sucesivo tendrán la redacción recogida en la certificación que se incorporará a la presente, a cuyo contenido me re-



9

mito para evitar reiteraciones innecesarias. -----

SEGUNDO.- No es de aplicación lo dispuesto en el art. 158.1 apartados 1º y 2º del RRM, por cuanto el acuerdo de modificación estatutaria, objeto de la presente escritura, ha sido adoptado en Junta Universal. -----

Igualmente y de conformidad con dicho precepto legal, la compareciente hace constar, que las modificaciones reseñadas, no implican nuevas obligaciones para los accionistas, ni afecta a sus derechos individuales. -----

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 del RRM, se solicita expresamente la inscripción parcial de la presente escritura, en el supuesto de que alguna de sus cláusulas, o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción, adoleciese de algún defecto, a juicio del Registrador, que impida la práctica de la misma. -----

-----**AUTORIZACIÓN**-----

Hechas las reservas y advertencias legales. -----

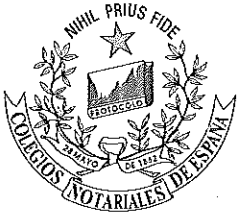
De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1.999, la compareciente queda informada y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en esta Notaría, donde se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

Leído este instrumento público conforme al artículo 193 del Reglamento Notarial e informada por mi el Notario de su contenido, la compareciente lo encuentra conforme, se ratifica y firma. -----

Del cumplimiento del artículo 17 bis de la Ley del Notariado y en general, en cuanto fuere pertinente, del contenido de este instrumento público extendido en cinco folios del timbre provincial de Álava, el presente y los siguientes en orden correlativo yo, el Notario, **DOY FE**. -----

Está la firma rubricada de la compareciente, y el signo, firma, rúbrica y sello del Notario autorizante. -----

Sigue Documentación Unida



DOÑA MARIA ALMUDENA RUIZ DE ANGULO DEL CAMPO, provista de D.N.I. núm. 16261785A, en su condición de Secretaria del Consejo de Administración de la sociedad "EUSKADIKO KIROL PORTUA, S.A.." con C.I.F. A95122057, CERTIFICO:

Que en el Libro de Actas a mi cargo consta la correspondiente a la Junta General de Accionistas celebrada el día veinticinco de marzo de dos mil catorce.

Que dicha junta se ha celebrado en la sede social en la ciudad de Vitoria-Gasteiz.

Que estuvo presente y representado la totalidad del capital social suscrito y desembolsado, siendo celebrada con carácter de universal previo acuerdo unánime de los accionistas, y también por unanimidad, la aprobación entre otros, de los siguientes Puntos del Orden del Día, a los que se refieren los acuerdos que constan en la presente certificación:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Modificación de los artículos 2,11,13 y 16 de los Estatutos Sociales.
- 2.- Formalización.
- 3.- Lectura y Aprobación del Acta de la Presente sesión

Que se formó la lista de asistentes al comienzo de la junta, acompañada de la firma de cada uno de ellos.

Que actuaron como Presidente y Secretario de la Junta Don Antonio Aiz Salazar y Doña María Almudena Ruiz de Angulo del Campo, respectivamente, designados en legal forma por la propia Junta, y que lo son a su vez del Consejo de Administración.

Que los asuntos debatidos en la junta se refieren a los puntos del orden del día reseñados anteriormente, sin que hubiera intervenciones de los asistentes a la reunión de las que se solicitase constancia en acta.

Que los acuerdos fueron adoptados por unanimidad.

Que el acta fue aprobada por unanimidad de los asistentes a continuación de haberse celebrado la misma.

Que han quedado cumplidos, con relación al acta, todos los requisitos previstos en los artículos 97, 98 y 99 del Reglamento del Registro Mercantil, y respecto a la junta celebrada, los preceptos que le son aplicables de la Ley de Sociedades de Capital.

Que en dicha reunión se han adoptado, por unanimidad, los ACUERDOS que, literalmente, se transcriben a continuación:

Primero.- Modificación de los artículos 2, 11, 13, y 16 de los Estatutos Sociales.

" **Artículo-2.-** La Sociedad tendrá por objeto social:

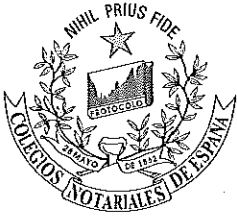
1.- Constituye el objeto principal de la sociedad EUSKADIKO KIROL PORTUA, S.A." la gestión y explotación de puertos deportivos y sus áreas de instalaciones conexas, incluyendo el mantenimiento de las infraestructuras portuarias, y la prestación de otros servicios o actividades complementarias o vinculadas al amarre de embarcaciones deportivas. La gestión y explotación de los puertos podrá llevarse a cabo bien actuando bajo las directrices del Departamento competente en materia de puertos, como consecuencia de una encomienda de gestión, o bien en calidad de concesionario.

2.- De igual manera, con carácter complementario de su actividad principal, es también objeto de la sociedad EUSKADIKO KIROL PORTUA, S.A.":

- > Colaborar con el Departamento competente en materia de puertos, en la planificación, promoción y desarrollo de los puertos deportivos y sus áreas de instalaciones conexas.
- > Bajo las directrices del Departamento competente en materia de puertos, la construcción de infraestructuras portuarias deportivas.
- > Apoyar al Departamento competente en materia de puertos en el diseño e implantación de las políticas de servicios portuarias deportivas, así como en las actuaciones en materia de gestión y control portuario, incluida la gestión recaudatoria de ingresos de derecho público, en los términos recogidos en la legislación aplicable.
- > Generar y divulgar el conocimiento de los puertos deportivos, así como fomentar las actividades náutico-deportivas en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- > Cooperar con las Administraciones Públicas, las empresas y la ciudadanía para la realización de actividades que impulsen los puertos deportivos en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Cualesquiera otras que tengan relación con la explotación y gestión de los puertos deportivos en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

3.- Para el cumplimiento de su objeto social la Sociedad Anónima podrá llevar a cabo, entre otras, las siguientes operaciones:



- a) Participar en el capital social de empresas, tanto de iniciativa pública como privada, previa autorización del Gobierno Vasco y con las condiciones que se determinen en cada caso, cuya actividad esté relacionada con los puertos deportivos.
- b) Establecer contratos con empresas para la prestación de los servicios necesarios, para llevar a cabo una adecuada gestión y explotación de los puertos deportivos.
- c) Adjudicar y contratar toda clase de obras, estudios, proyectos y trabajos relacionados con la gestión y explotación de puertos deportivos y las áreas de instalaciones conexas.
- d) Establecer acuerdos con empresas o instituciones públicas para el patrocinio de actuaciones propias y de terceros destinadas al fomento y desarrollo de los puertos deportivos.
- e) Conceder subvenciones con pleno sometimiento a la normativa en vigor.
- f) Recibir subvenciones y garantías de la Hacienda General del País Vasco y de otras instituciones y entidades públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como del sector público estatal y comunitario.
- g) Recibir préstamos de entidades financieras públicas y privadas,

4. Euskadiko Kirol Portua, S.A., a efectos de lo dispuesto en el artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 312011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, tiene la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euzkadi y de las demás entidades que participen en su capital social, que será en su totalidad de titularidad pública, así como de los organismos autónomos y demás entes públicos de ellas dependientes, para los que la sociedad realizará la parte esencial de su actividad.

Los departamentos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euzkadi y las demás entidades para las que la sociedad es medio propio y servicio técnico podrán conferir encomiendas de gestión y demás actuaciones relacionadas con su objeto social, que será de ejecución obligatoria para la sociedad, de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante. Y su retribución se fijará con referencia a tarifas con criterio de suficiencia económico-financiera que marque el órgano que señalen las normas orgánicas del departamento de la Administración General de la Comunidad Autónoma al que se encuentre adscrita la sociedad, con la participación de las demás entidades para las que ésta tiene la condición de medio propio y servicio técnico.

Las mencionadas encomiendas de gestión tienen naturaleza instrumental y no contractual, por lo que, a todos los efectos, tienen carácter interno, dependiente y

subordinado.

Como consecuencia de su condición de medio propio instrumental y servicio técnico, EUSKADIKO KIROL PORTUA, S.A. no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por las entidades de las que es medio propio, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, puedan encargársele la ejecución de las prestaciones objeto de las mismas.

Artículo 11.- La administración de la Sociedad se encomienda al órgano de administración, que lo constituirá: El Consejo de Administración, compuesto por un mínimo de tres y un máximo de siete miembros. Es competencia de la Junta General su elección, nombramiento y revocación, en cualquier momento, así como la determinación de sus retribuciones, si las hubiere, en cuyo caso el importe total de la remuneración será directamente ingresado por el ente pagador en el Tesoro Público la Comunidad Autónoma.

Al menos el 40% de los miembros del Consejo de Administración será mujer.

El nombramiento de los administradores surtirá efecto desde su aceptación y deberá ser presentado inscripción en el Registro Mercantil dentro de los 10 días siguientes a la fecha de aquella, haciendo constar los nombres, apellidos, domicilio y nacionalidad de los mismos.

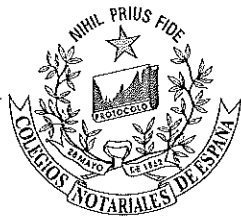
Para ser nombrado consejero no se requiere la calidad de accionista, pudiendo serlo, tanto las personas físicas como jurídicas, si bien éstas últimas deberán nombrar a una persona física para que actúe con carácter permanente en su nombre.

El Consejo de Administración designará, de entre sus miembros y por mayoría simple, a su Presidente o Presidenta y a un Vicepresidente o Vicepresidenta.

El Consejo de Administración designará un Secretario o Secretaria pudiendo recaer el nombramiento en quienes no sean administradores o administradoras, en cuyo caso actuará con voz pero sin voto.

En el momento de aceptación del cargo cada Consejero o Consejera deberá suscribir un compromiso de asistencia y participación en las sesiones del Consejo y de asunción del Código de Gobierno Corporativo de la Sociedad.

Asimismo, en el momento de aceptar el cargo, el Secretario o Secretaria deberá inscribir un compromiso de responsabilidad de la correcta aplicación de las normas de funcionamiento y procedimientos del consejo de Administración, así como la asunción del procedimiento de levantamiento y envío y aprobación de las actas y de la custodia de documentación y libros oficiales de la Sociedad.



El Consejo de Administración estará asesorado por un asesor jurídico, que podrá ostentar el cargo de secretario del Consejo, a efectos de garantizar la validez jurídica de los acuerdos alcanzados en el seno del mismo.

Artículo 13.- El Consejo de Administración se reunirá los días que el mismo acuerde y al menos una vez cada tres meses. Se reunirá siempre que lo disponga su Presidente o lo pidan dos o más de sus componentes, en cuyo caso se convocará por aquel para reunirse dentro de los quince días siguientes a la petición. Las convocatorias se harán siempre por escrito dirigido personalmente a cada consejero, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la fecha de la reunión.

En toda convocatoria del Consejo de Administración se acompañará el orden del día de los asuntos que han de ser tratados. El orden del día, que incluirá el tiempo estimado que se destinará a cada asunto, se remitirá a los miembros del Consejo con una antelación mínima de 15 días junto con la documentación relativa a los asuntos a tratar.

El Consejo aprobará un procedimiento que garantice la formalidad y la legalidad de los plazos y contenidos de la convocatoria y la documentación puesta a disposición de los Consejeros.

Todo Consejero podrá asumir la representación de uno sólo de los demás Consejeros, ausente o imposibilitado, mediante apoderamiento por escrito para cada reunión.

Será competencia del Presidente o Presidenta el correcto funcionamiento y desarrollo de las reuniones del Consejo de Administración, así como la realización de evaluaciones periódicas sobre el grado de eficacia de este órgano.

El Presidente del Consejo autorizará la presencia en las reuniones de personas no Consejeros, con voz pero sin voto, a efectos de informar un punto concreto del orden del día.

El Consejo de Administración estudiará los impactos sociales, económicos y de derechos humanos en la toma de decisiones de inversión. Así mismo, arbitrará un sistema de resolución de los conflictos de interés que pudieran surgir en el seno del Consejo.

Euskadiko Kirol Portua S.A. contará con un "Estatuto del Consejero" que habrá de ser ratificado y firmado como requisito previo a la toma de posesión del cargo de consejero.

Este Estatuto deberá contemplar el régimen de independencia del consejero durante el desempeño de su cargo, así como el régimen de incompatibilidades, con descripción de los supuestos y del régimen disciplinario aplicable; el régimen de responsabilidad derivada del cargo así como las consecuencias disciplinarias para el caso de incumplimiento; los

derechos y deberes correspondientes al cargo de consejero; así como los principios y mecanismos que rigen el funcionamiento interno del Consejo de Administración.

Finalmente, se aprobará un código deontológico para los miembros del Consejo de Administración que contemple criterios éticos y de conducta de asunción obligatoria por todos sus miembros.

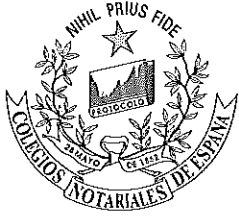
Artículo.16.- La representación orgánica de la Sociedad corresponde al Consejo de Administración, como órgano colegiado, tanto en juicio como fuera de él, sin perjuicio de que, por otra parte, confiera apoderamientos, generales o particulares, a cualquier persona. En las respectivas escrituras de mandato se determinará la duración del mismo, si no fuera indefinida y el alcance de las facultades conferidas; teniendo en cuenta que en ningún caso podrá ser objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de las mismas y del informe de gestión y de la propuesta para aplicar los resultados a la Junta General, ni las facultades que ésta confiera específicamente al Consejo, salvo que fuere expresamente autorizado por ella.

A título enunciativo y no limitativo, corresponden al órgano de Administración las siguientes facultades:

1º.- Comprar, vender, permutar y por cualquier otro título adquirir y enajenar bienes de toda naturaleza, realizar préstamos, abrir créditos con o sin garantía hipotecaria de los bienes de la Sociedad, concertar arrendos sean o no inscribibles, constituir, modificar, posponer y cancelar fianzas, prendas, hipotecas y demás derechos reales. Realizar arrendamientos de industria.

2º.- Constituir y retirar depósitos de valores y efectos públicos y disponer de todos los fondos sociales incluso la Caja General de Depósitos, y las Oficinas Públicas.

3º.- Concurrir a la constitución de sociedades mercantiles y civiles de cualquier índole y forma; aprobar los pactos y estatutos que regulen su constitución y funcionamiento; suscribir en la cuantía que crea pertinente su capital y las acciones o títulos cualesquiera que los representen, tanto en su constitución como en las ampliaciones de capital que se acuerden, aportar a las mismas, para hacer efectiva la cuota de capital suscrito, sumas de dinero efectivo, valores, bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier clase; designar los titulares de cualesquiera cargos para su régimen y aceptar los cargos que en tal concepto puedan recaer en la Entidad; asistir con plenitud de facultades a todas las sesiones de los Consejos de Administración, de las Juntas Generales o de cualquier otro órgano social cuando, conforme a los pactos y estatutos sociales proceda; y ejercitar, sin limitación el derecho correspondiente.



4º.- Llevar la firma y actuar en nombre de la Sociedad en toda clase de operaciones bancarias, abriendo y cerrando cuentas corrientes, disponiendo de ellas; intervenir en letras de cambio, como librador, aceptante, avalista, endosante, endosatario o tenedor de las mismas; abrir créditos, con o sin garantías y cancelarlos, solicitar avales, hacer transferencias de fondos, rentas, créditos o valores, usando de cualquier procedimiento elegido o movimiento de dinero, aprobar saldos, cuentas y finiquitos, constituir depósitos o fianzas y retirarlos, componer cuentas, formalizar cambios, etc., todo ello realizable en el Banco de España y la Banca Oficial, con entidades bancarias y de ahorro y cualesquiera organismos de la Administración M Estado.

5º.- Tomar parte en licitaciones, concursos y subastas, celebrar toda clase de contratos, con las condiciones que crea oportunas y rectificarlos, modificarlos o rescindirlos.

6º.- Representar a la Sociedad en todos los asuntos y actos administrativos y judiciales, civiles o mercantiles y penales ante la Administración M Estado y Corporaciones Públicas de todo orden, Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, Compañía Telefónica Nacional de España, así como ante cualquier jurisdicción (ordinaria, administrativa, especial, laboral, etc.), y en cualquier instancia ejerciendo toda clase de acciones que le correspondan en defensa de sus derechos, en juicio y fuera de él, dando y otorgando los oportunos poderes a procuradores y nombrando abogados para que representen y defiendan a la Sociedad ante dichos Tribunales y Organismos. Ejercitar recursos administrativos y gubernativos de todas clases. Representar a la Sociedad ante toda clase de registros públicos.

7º.- Nombrar y separar el personal de la Sociedad, fijar su remuneración, incluso con participación en los beneficios sociales y distribuir la que con carácter general acuerde la Junta.

8º.- Conferir poderes generales o especiales a favor de cualquier persona, sea o no accionista, incluso con facultades de sustitución y de obtención de copias y revocarlos.

9º.- Aprobar el Plan estratégico de la Sociedad y verificar su grado de desarrollo y aplicación efectiva.

10º.- Aprobar el Plan de gestión y realizar trimestralmente evaluaciones parciales sobre su ejecución, adoptando las medidas correctoras, si procede.

11º.- Definir y aprobar la Política de Gobierno Corporativo de la Sociedad, - que se pondrá a disposición pública- y el informe de Gobierno Corporativo, que se publicará cada 2 años y será externamente verificado.

12º.- Desarrollar los documentos y procedimientos concretos para la aplicación efectiva de la Política de Gobierno Corporativo de la Sociedad.

13º.- Aprobar la política de responsabilidad social corporativa de la Sociedad y realizar funciones de control y supervisión de su grado de aplicación.

14º.- Aprobar la política de control y gestión de riesgos de la Sociedad.

15º.- Aprobar las instrucciones que regulen los procedimientos de contratación de la Sociedad.

16º.- Aprobar el código ético interno, que deberá ser consensuado internamente y comunicando a todo el personal. Dicho código, que establecerá mecanismos de denuncia y de ulterior gestión así como programas de formación, deberá ser externamente verificado cada dos años.

17º.- Aprobar la suscripción de la póliza de Responsabilidad Civil de las y los miembros del Consejo.

18º.- Aprobar el Programa de formación para nuevos consejeros y consejeras y de formación continua para todos los miembros M Consejo.

19º.- Aprobar el procedimiento de levantamiento, envío y aprobación de las actas y de custodia de la documentación y libros oficiales de la Sociedad."

Segundo.- Formalización

Se faculta a la Directora de Patrimonio y Contratación y al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, indistintamente, para su comparecencia ante Notario, elevación a escritura pública de los Acuerdos adoptados y otorgamiento, en nombre de la Sociedad, de los Documentos públicos o privados necesarios hasta la inscripción de los Acuerdos precedentes en los Registros pertinentes.

Tercero.- Aprobación del Acta

No habiendo más asuntos que tratar, se procede inmediatamente a leer el acta correspondiente de la Junta, y la misma es aprobada por unanimidad de los asistentes.

Y para que conste, expido la presente certificación en Vitoria-Gasteiz (Álava), a catorce de Abril de dos mil catorce


VºBº EL PRESIDENTE
D. Antonio Aiz Salazar


LA SECRETARIA
Dña. María Almudena Ruiz de Angulo del Campo.



NOTA.- la pongo yo, el Notario autorizante para hacer constar que el día diecisiete de julio de dos mil catorce he recibido la documentación remitida del Registro competente por vía telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 24/2001, relativa a la calificación e inscripción del presente documento, nº 1251/2014 de protocolo, que incorporo. En Vitoria, a doce de septiembre de dos mil catorce, doy fe. Signado, firmado, rubricado y sellado, Blanca Palacios . -----

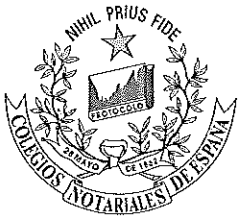
Registro Mercantil de Alava
PORTAL DE CASTILLA 7 BAJO
01005 - VITORIA

Notificación de Inscripción Total

La escritura número 2014/1261, autorizada el día diecinueve de mayo de dos mil catorce por el notario PALACIOS GUILLEN, BLANCA, que fue presentada el día veintinueve de mayo de dos mil catorce, con el número de entrada 1/2014/2.639,0, diario 50, asiento 1560, ha sido inscrita con fecha catorce de julio de dos mil catorce, en el tomo 1433, folio 14, inscripción 27 con hoja VI-9310, de la entidad EUSKADIKO KIROL PORTUA SOCIEDAD ANONIMA.

Y A DENEGAR LA INSCRIPCIÓN EN CUANTO A LA ENUMERACION DE FACULTADES DEL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN CONTENIDAS EN EL ARTICULO 16º ESTATUTARIO, CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 124.4 RRM, PRACTICANDOSE LA INSCRIPCIÓN PARCIAL SEGUN EL ARTICULO 63 RRM.-

VITORIA, diecisiete de julio de dos mil catorce



A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

ES COPIA SIMPLE